



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDM

Marcona, 24 de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital De Marcona en Sesión Extraordinaria N° 03-2023 de fecha 24 de Enero del 2023. Y;

VISTO:

El informe N°002-2023-SGR-GAT/MDM, emitido por la Subgerencia de Recaudación con su proveído de Gerencia Municipal, la Opinión Legal N°05-2023-GAJ/MDM de fecha 13 de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; Y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”,

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Art. II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que “Las Municipalidades Distritales como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico “. (...)” Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción “. (...) “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

jurisdicción. evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad “.

Que, el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: “Que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local. y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales conforme a ley”.

Que, el numeral 3 del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú a favor de los gobiernos locales, prescribe: “Que son bienes y rentas de las municipalidades Las contribuciones. tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley “.

Que, asimismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, cuyo Artículo 46° literal e) conceptúa como bienes y rentas municipales, las construcciones, tasas, arbitrios. licencias y derechos creados por su Consejo Municipal los que constituyen sus Ingresos propios.

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe el término genérico tributo comprende: a) Impuesto, b) Contribución y c) Tasas, las mismas que se sub dividen en 1. Arbitrios 2. Derechos y 3. Licencias. En paridad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N 133-2013-RF, que acoge a los Principios de Legalidad y Reserva de la Ley. al prescribir que” Los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear. Modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y Licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.

Que, los Artículos 40°, 69° y 157° Ley Orgánica de Municipalidades • Ley N° 27972, regula aspectos esenciales relacionados con el derecho de trámite, cuyos tenores prescriben: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley”, “Son rentas municipales (...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios”; y Corresponde al Concejo Municipal (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley”.

Que, de conformidad con el Art. 13° del Decreto Supremo N° 156 - 2004 - EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal cuyo tenor prescribe que las Municipalidades están facultadas para establecer anualmente un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT.

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, respecto al impuesto predial, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de Febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona

Que, asimismo, el Artículo 15° del texto legal en comento prescribe que, el impuesto citado ut supra podrá ser cancelado al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales.

Que, el párrafo in fine del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. prescribe que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, la Municipalidad Distrital de Marcona, en aras de fomentar la cultura tributaria mediante el pago puntual y oportuno de la deuda tributaria, para con ello reducir la tasa de morosidad proyectándose al mismo tiempo a obtener un incremento en la recaudación respecto de la obligación tributaria. aunado a ello, el hecho del impacto positivo de la IMAGEN de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, hacia la población en un entorno de pandemia COVID 19, pues la decisiva intervención de esta comuna, en el marco de una política de desarrollo socioeconómico sostenible, brindando facilidades a los contribuyentes, prorrogando el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas por el impuesto predial correspondiente al ejercicio anual 2023

Que el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF. Prescribe que: “El monto del tributo no pagado dentro los plazos indicados en el Artículo 29 Devengara interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio ((TIM). la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publica la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior (...), (..) en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de interés moratorio (TIM) será fijada por Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo expuesto, en la Sesión Extraordinaria N° 03-2023-MDM; del Concejo Municipal, de fecha 24 de Enero del 2023 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de los regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta de Concejo Municipal, de la Municipalidad Distrital de Marcona, por UNANIMIDAD de sus miembros aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL MONTO MINIMO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL PLAZO PARA PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, APRUEBA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”

Artículo Primero. - APROBAR para el Ejercicio Fiscal 2023, el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial el porcentaje equivalente al 0.6 % del valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Artículo Segundo. - ESTABLECER las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial para el año 2023, de acuerdo al siguiente Cronograma:

Al Contado: 28 de Febrero del 2023

Fraccionado:

Primera Cuota : 28 de Febrero del 2023
Segunda Cuota : 31 de Mayo del 2023
Tercer Cuota : 31 de Agosto del 2023
Cuarta Cuota : 30 de Noviembre del 2023

Artículo Tercero. - ESTABLEZCASE el monto equivalente al 0.3 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1^a de Enero del 2023, como gastos administrativos (cuponerías más formatos) para el ejercicio fiscal del año 2023

Artículo Cuarto. - ESTABLEZCASE las Tasas de Arbitrios Municipales de periodicidad mensual siendo su fecha de vencimiento el último día hábil de cada mes.

Artículo Quinto. - PRECISESE que para el caso del Impuesto Predial los intereses moratorios comenzaran a computarse a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de las cuotas previstas en el artículo Segundo de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - FIJESE la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Marcona, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° .044-2021-/SUNAT.

En caso de la Modificación de la TIM (Tasa de Interés Moratorio) de parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Se entenderá aplicada una tasa similar para efectos de actualización de la TIM (tasa de interés moratorio) de los tributos municipales que administra esta Entidad Municipal.

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub - Gerencia de Recaudación el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo Octavo. - FACÚLTESE al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias a fin de que los Contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones Tributarias correspondiente al Ejercicio Fiscal.

Artículo Noveno. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la Publicación de la Presente Ordenanza Municipal en la Página WEB de la Municipalidad Distrital de Marcona.

Artículo Decimo. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al procedimiento de Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE